NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22664
31 de mayo de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

CARTA DE FECHA 31 DE MAYO DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Próximamente el Consejo de Seguridad ha de realizar el primer examen del cumplimiento de las disposiciones de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad relativas a las importaciones del Iraq. La resolución establece que debe hacerlo de acuerdo con las políticas y prácticas del Gobierno del Iraq. Anticipándome a este examen me dirijo a usted cumpliendo instrucciones de mi Gobierno para informarle de nuestra profunda preocupación por el tratamiento dado por el Iraq a dos ciudadanos británicos, los Sres. Douglas Brand e Ian Richter, que se encuentran detenidos en el Iraq.

El Sr. Douglas Brand ha sido sentenciado hace poco a cadena perpetua por espionaje. Fue detenido en septiembre del año pasado cuando trataba de huir del Iraq, donde estaba retenido como rehén de acuerdo con la política ilegal de escudos humanos aplicada por ese país. El Gobierno británico no fue informado de su detención ni obtuvo acceso consular a él hasta abril del presente año. Su juicio ante un tribunal revolucionario iraquí fue totalmente inadecuado.

En el caso del Sr. Brand el Iraq contraviene claramente las resoluciones 664 (1990), 674 (1990) y 686 (1991) del Consejo de Seguridad, que fueron reafirmadas por la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Estas resoluciones deciden que debe ponerse en libertad a los ciudadanos de terceros países detenidos después del 2 de agosto de 1990. Además, en el tratamiento dado al Sr. Brand, el Iraq infringe en forma flagrante las obligaciones que ha contraído con arreglo al derecho internacional.

El Sr. Ian Richter fue condenado en 1987 a cadena perpetua por cargos de corrupción que siempre ha negado. El Gobierno británico ha protestado reiteradamente acerca de lo inadecuado del juicio a que fue sometido, que no cumplió con los requisitos de las obligaciones internacionales del Iraq, incluidas las que emanan del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. En nuestra opinión, también debería quedar en libertad.

Mucho le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) David HANNAY
Representante Permanente